



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4607**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO (CEIQRO)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 34 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO (CEIQRO).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQRO)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$152,259,273.00 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de Ingresos de Gestión propia por un importe de \$5,000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), e ingresos estatales asignados por un importe de \$147,259,273.00 (Ciento cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 0.58% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los ingresos estatales decrecieron respecto al ejercicio anterior en un 0.60%, principalmente debido al decremento de aportaciones por subsidio estatal.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$905,487,546.43 (Novecientos cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de Construcciones en Proceso, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo. El Pasivo Total disminuyó \$74,671,592.98 (Setenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.), fundamentalmente por el decremento en el rubro de Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$980,159,139.41 (Novecientos ochenta millones ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 41/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimiento por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$1,221,902,828.54 (Un mil doscientos veintiún millones novecientos dos mil ochocientos veintiocho pesos 54/100 M.N.), los cuales están conformados por: Derechos en cantidad de \$5,796,894.72 (Cinco millones setecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.), que corresponden al 0.47%; Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$1,163,835.06 (Un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.), que corresponden al 0.10%; Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$5,422,984.90 (Cinco millones cuatrocientos veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), que corresponden al 0.44% y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$1,209,519,113.86 (Un mil doscientos nueve millones quinientos diecinueve mil ciento trece pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 98.99%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$192,340,206.58 (Ciento noventa y dos millones trescientos cuarenta mil doscientos seis pesos 58/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$115,429,252.50 (Ciento quince millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que corresponden al 60.02%; Materiales y Suministros en

cantidad de \$19,893,936.42 (Diecinueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), que corresponden al 10.34%; Servicios Generales en cantidad de \$27,700,446.14 (Veintisiete millones setecientos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), que corresponden al 14.40%; Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$23,718,357.56 (Veintitrés millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.), que corresponden al 12.33% y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones en cantidad de \$5,598,213.96 (Cinco millones quinientos noventa y ocho mil doscientos trece pesos 96/100 M.N.), que corresponden al 2.91%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a \$1,422,109,636.96 (Un mil cuatrocientos veintidós millones ciento nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1,387,652,010.07 (Un mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil diez pesos 07/100 M.N.), arrojando un saldo de \$34,457,626.89 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 89/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio CEI/CG/0087/2017, emitido por parte del Titular y Directora General Administrativa de la entidad fiscalizada, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el cual fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1162, emitida el 08 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4522, emitido el 22 de septiembre de 2017, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 17 de octubre de 2017, presentó el oficio CEIQ/CG/00406/2016, acompañado de información con la que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Subcoordinador Técnico, Director de Construcción, Director General Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracciones IV, VI y XXVI, 3, 8 fracciones II y VII, 57 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; quinto transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 3 fracciones II y IV, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, VI y XVI, 10 fracción II, 11 fracciones I, III, IV, V y XVII, 14 fracciones I, III, XI y XIII, 15 fracciones I y XIII, 17 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; Función 05 de la Subcoordinación Técnica, Funciones 01 y 02 de la Dirección de Construcción y Función 01 de la Dirección General Administrativa del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado anticipos a contratistas por un saldo total de \$602,709.31 (Seiscientos dos mil setecientos nueve pesos 31/100 M.N.), que al cierre del ejercicio fiscalizado mostraban una antigüedad de hasta 10 meses sin movimiento alguno, y sin que a esa fecha se hubieran amortizado o recuperado, hecho que podría representar un daño a la hacienda pública de la fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Director General Administrativo, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracciones IV, VI y XXVI, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 101 fracciones I y III, y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; quinto transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 3 fracción IV, 4, 5, 14 fracciones I, III, XI y XIII, 15 fracciones I, IV y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; Misión, Objetivo 01 y Función 01 de la Dirección General Administrativa, Objetivo 01 y Funciones 02, 05 y 06 del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos del

Estado de Querétaro; Procedimientos 6.20 a 6.23 del Manual de Procedimiento de Inventarios en Almacén de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer dentro del saldo de la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, el importe de \$3,499,207.53 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos siete pesos 53/100 M.N.), correspondiente a materiales y suministros adquiridos durante el ejercicio 2014 y anteriores, los cuales fueron registrados directamente al gasto, no obstante que al cierre del ejercicio fiscalizado aún permanecen como existencias dentro del almacén.**

3. Incumplimiento por parte del Director General Administrativo, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 23, 24, 27, 30, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracciones IV, VI y XXVI, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y quinto transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 3 fracción IV, 4, 5, 14 fracciones I, III, XI y XIII, 15 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; Misión, Objetivo 01 y Función 01 de la Dirección General Administrativa, Objetivo 01 y Funciones 02, 05 y 06 del Departamento de Contabilidad, y Función 02 del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; Procedimiento 6.4.4 Registro de activo fijo, del Manual de Procedimiento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de julio de 2015; **en virtud de haber omitido efectuar la actualización y depuración del inventario de bienes muebles, toda vez que se detectaron 320 bienes que se encuentran registrados a valor de un peso, así como 747 bienes por la cantidad total de \$869,018.90 (Ochocientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos 90/100 M.N.), cuyos valores de registro se encuentran por debajo del monto mínimo de capitalización para bienes muebles, situaciones que son contradictorias de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.**

4. Incumplimiento por parte del Coordinador General y de la servidora pública que acudió como su suplente a las sesiones de los órganos de gobierno; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 párrafo último de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 7 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; **en virtud de haber acudido el Coordinador General, a las sesiones del órgano de gobierno ostentando una**